

. 0308 .

RESOLUCIÓN Nº
NEUQUÉN,

17 JUN 2025

VISTO:

El Expediente OE Nº 3608-M-2025, el Decreto Nº 0102/2023 y la Resolución Nº 0313/2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal Nº 0102/2023 se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 22/2023 para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento de Espacios Verdes en la Ciudad de Neuquén", y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos- tramitada bajo el Expediente OE Nº 10097-M-2023;

Que posteriormente a través de la Resolución Conjunta Nº 0313/2024 de las Secretarías de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, se adjudicó en la citada Licitación a la empresa SANTA IRENE S.R.L., C.U.I.T Nº 30-70876992-0, en el Renglón Nº 1, consistente en la prestación del servicio de mantenimiento, limpieza y conservación de espacios verdes consolidados para un total de 78.5412 hectáreas, en la suma total de \$ 3.766.759.434,02, por el plazo de ejecución de dos (2) años, aprobándose en el artículo 2º) de la misma norma legal la actualización del valor del servicio por hectárea en la suma de \$ 1.998.292,74 al mes de abril de 2024, por aplicación de la Cláusula General 27 del Pliego de Bases y Condiciones;

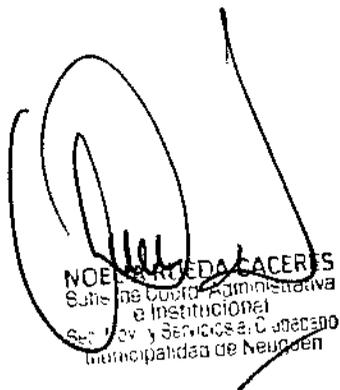
Que por el artículo 3º) de la citada Resolución se aprobó el tenor del contrato de servicios a suscribir con la empresa mencionada;

Que en virtud de ello, con fecha 01 de julio de 2024 se suscribió el respectivo Contrato de Servicios entre la empresa Santa Irene S.R.L. y la Municipalidad de Neuquén;

Que la citada empresa solicitó mediante Nota Nº 2025-028 de fecha 13 de mayo de 2025 -que tramita mediante el Expediente OE Nº 3608-M-2025- la recomposición de precios en el marco de la Cláusula General 27 del Pliego de Bases y Condiciones;

Que en consecuencia, mediante Nota Nº 209/2025 tomó intervención la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa e Institucional de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que en la Cláusula Quinta del Contrato de Servicios se prevé la actualización de precios de conformidad a lo estipulado en la Cláusula General 27 del Pliego de Bases y Condiciones, la cual establece la metodología de cálculo para la actualización y que a continuación se transcribe: **"27. ACTUALIZACIÓN**


NOÉ ARREDONDO CÁCERES
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa e Institucional
Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

0308-25

DE PRECIOS- 27.1- Teniendo en cuenta el contexto inflacionario por el que atraviesa nuestro país, resulta necesario constituir una metodología de actualización de precios, estableciendo una actualización del valor del servicio por hectárea a los fines de mantener un equilibrio tanto para la empresa que resulte adjudicataria como para la Municipalidad de Neuquén. 27.2- Dicha actualización se llevará a cabo de manera trimestral, según la variación de Índice de Remuneración Imponible Promedio de Trabajadores Estables (RIPE)...";

Que para el análisis de la evolución de los indicadores definidos en la Cláusula General 27.2 se consultó los índices correspondientes a la Remuneración Imponible Promedio de Trabajadores Estables (RIPE) emitido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, al mes de marzo de 2025;

Que la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa e Institucional, informó que los cálculos se realizaron en función de la fórmula descrita en la Cláusula General 27.2 del citado Pliego y Cláusula Quinta del Contrato, tomando como mes base, el mes de la última actualización, en este caso diciembre de 2024 cuyo índice fue 137.497,90 y como mes final marzo de 2025 cuyo valor asciende a 155.852,91, considerando que la actualización de precios será realizada en forma trimestral dando como resultado el Coeficiente de Variación 1.1335;

Que, asimismo, la referida Dirección concluyó que aplicado el coeficiente de variación, el valor mensual por hectárea actualizado, aplicable a partir del mes de abril de 2025, asciende a la suma de \$ 3.324.816,37, resultando una diferencia mensual de \$ 391.568,16 por hectárea a reconocer a la contratista;

Que de ello surge que el valor mensual sobre un total de 78.5412 hectáreas, asciende a la suma de \$ 261.135.067,44, por lo que correspondería reconocer a la empresa SANTA IRENE S.R.L. una diferencia total por mes de \$ 30.754.233,45;

Que en consecuencia, el costo total correspondiente a la prestación del servicio asciende a la suma de \$ 5.696.738.299,13; incrementándose en un monto de \$ 461.313.501,77 respecto del monto aprobado por Resolución Conjunta N° 0115/2025;

Que se cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa e Institucional;

Que mediante Dictamen N° 0047/2025 se expidió la Dirección General de Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, manifestando que no tiene observaciones desde el aspecto legal;

Que tomó intervención la Coordinación de Auditoría Interna dependiente e la Contaduría Municipal, mediante el Informe N° 69/2025, manifestando se procedió a la verificación de dichos cálculos, no realizando


NOELIA RUEDA CACERES
Subsecretaría de Coordinación Administrativa
e Institucional
Sec. Mov. y Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

0308-25

observaciones al respecto;

Que se cuenta con la intervención de la Coordinación de Presupuesto mediante Pase N° 847/2025, informando que el presente gasto se atenderá con cargo a la Imputación N° 6-ME-1-0-2 del Presupuesto de Gastos correspondiente.

Que la Coordinación de Asuntos Legales dependiente de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera se expidió mediante Dictamen N° 097/2025 manifestando que no tiene observaciones que formular;

Que mediante el Decreto N° 0195/2025, se dejó a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera al señor Secretario de Gobierno y Coordinación;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO Y EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º) APRUÉBASE el tenor del Acta Acuerdo obrante a fs. 39-41 del ----- Expediente OE N° 3608-M-2025, a suscribirse entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **SANTA IRENE S.R.L., C.U.I.T N° 30-70876992-0**, en el marco de la Licitación Pública N° 22/2023 para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento de Espacios Verdes en la Ciudad de Neuquén", adjudicada en el Renglón N° 1, "Servicio de Mantenimiento, Limpieza y Conservación de Espacios Verdes Consolidados", a través de la cual las partes acuerdan el nuevo valor del servicio por hectárea que asciende a la suma de Pesos tres millones trescientos veinticuatro mil ochocientos dieciséis con treinta y siete centavos (\$ 3.324.816,37) mensual; aplicable a partir del mes de abril de 2025, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º) AUTORIZÁSE a la Dirección de Tesorería dependiente de la ----- Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar las sumas que resulten del valor por hectárea actualizado, consignado en el artículo 1º) de la presente norma legal, previa suscripción del acta acuerdo cuyo tenor se aprueba en el mismo artículo.

ARTÍCULO 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal ----- será atendido con cargo a la Imputación N° 6-ME-1-0-2 del Presupuesto de Gastos correspondiente.


NOELIA RUEDA CÁCERES
Subsecretaría de Hacienda
y Planificación Financiera
Secretaría de Gobierno y Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

0308-25

ARTÍCULO 4º) NOTIFÍQUESE, a través de la Secretaría de Movilidad y Servicios
----- al Ciudadano, a la empresa **SANTA IRENE S.R.L.**, de la presente
Resolución y, oportunamente, hágase entrega de un ejemplar original,
debidamente suscripto del Acta Acuerdo cuyo tenor fuera aprobado en el artículo
1º) de la presente norma legal.

ARTÍCULO 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y
oportunamente, archívese.-

ES COPIA.-

**FDO.) MORÁN SASTURAIN
HURTADO**


NOELIA RUEDA GACÉRÉS
Subsecretaría Administrativa
e Institucional
Sec. Mov. y Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén